

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL SEÑOR DE LA ASCENCIÓN MAGUEY BLANCO, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. GUADALUPE ÁNGEL SIMÓN RANGEL, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS CULTURALES, ARO. RAÚL DELGADO LAMAS, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR DE LA ASCENCIÓN MAGUEY BLANCO, A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL IING. GUADALUPE ÁNGEL SIMÓN RANGEL EN SU CARÁCTER DE TEBERERO DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
- 1.2 La Mtra. María Eugenia Arazaga Caloja, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el Instrumento número 63 507 de fecha 17 de septiembre del 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes de esta Secretaría de Cultura.
- 1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaría de Cultura, con lo que todas sus planes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la referida Secretaría, tanto con los expedientes, archivos, actas, y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las competencias, atribuciones, facultades, responsabilidades y disposiciones de carácter normativo, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- II.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 24,136 de fecha 22 de abril de 2016, otorgado ante la fe de la Lic. Lorena Olivares Hernández, Notario Adscrito 18, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, actuando en el protocolo del Titular Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el Núm. 021, del Tomo I, del Libro I de la Sección Tercera, el día 26 de mayo de 2016.
- II.2 Tiene como objeto el fomento de acciones para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, a través de gestión de proyectos y recursos, ante instituciones públicas y privadas, que tiendan a la preservación, rescate y difusión de su patrimonio cultural y de su medio ambiente; lo anterior de conformidad con el instrumento número detallado en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 El Ing. Guadalupe Ángel Simón Rangel, Tesorero del Consejo Directivo, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento detallado en la declaración II.1 que antecede, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la **Templo del Sr. De la Ascensión**.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAM160422LZ4 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Camino Sin nombre, No. Exterior S/N, Colonia Manzana Centro, Maguey Blanco, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

RDL

2

"EL FOREMBA", tiene como objetivo general promover el conocimiento, preservación y difusión de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunales locales y grupos organizados mediante programas, actividades, talleres de mantenimiento, protección, restauración, investigación y conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional para un mejor conocimiento y canalización de los recursos para tal efecto.

Formatos que no se divulgan estancias federales educativas dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, se solicitan las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMBA" para su aplicación.

Designo a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1522 Col. Fátima, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06030.

"LA ASOCIACIÓN", declara que:

Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes Federales Mexicanas de conformidad con el instrumento número 24138 de fecha 22 de abril de 2018, otorgado ante la fe de la Lic. Lorena Olvera Hernández, Notario Público 18 de la Ciudad de México de 500, Estado de Hidalgo, actuando en el protocolo del Titular Lic. Pedro Luis Noble Mendieta, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el número 051 del Libro I de la Sección Tepeaca, el día 28 de mayo de 2018.

Tiene como objeto el fomento de acciones para el desarrollo de las pueblos y comunidades indígenas a través de gestión de proyectos y recursos, entre instituciones públicas y privadas que permitan la preservación, resaca y difusión de su patrimonio cultural y de su medio ambiente, al interior de la comunidad con el instrumento número detallado en la declaración II.1 que antecede.

El Ing. Guadalupe Ángel Simón Rangel, Titular del Consejo Directivo, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento detallado en la declaración II.1 que antecede, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

de "EL FOREMBA", así como sus mecanismos de operación, por lo que se seleccionó convenientemente por la Comisión de Asesoría en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se anexa a los presentes esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el trabajo para la Templa del Sr. De la Asociación.

Continuamos SAM18042524 y señala como domicilio para los efectos legales el ubicado en Camino Sin rumbo, No. Exterior 841 y calle, Ximilipán, Hidalgo, C.P. 42250.

Ver las declaraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir su compromiso en la forma y términos siguientes.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature in the bottom center of the page.

Handwritten mark or signature on the bottom right of the page.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la **Templo del Sr. De la Ascención**, el cual ha sido presentado por **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDA.-** Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

**"LA SECRETARÍA"** aportará **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 33.33% del costo total del proyecto, a efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"** lleve a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo del Sr. De la Ascención**, ubicado en **Delegación Municipal Manzana Centro 1 C.P. 42320 Maguey Blanco Ixmiquilpan Pachuca Hidalgo**, consistente en **Restauración integral de fachadas, consolidación estructural de bóveda**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **"LA ASOCIACIÓN"** indique por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.



CLASIFICACIÓN

El presente documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

Este documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es de carácter confidencial y contiene información que puede ser utilizada en perjuicio del Estado o de terceros. Toda reproducción o divulgación no autorizada será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Secretaría de Cultura y no debe ser distribuido fuera de ella.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**"LA ASOCIACIÓN"** aportará la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo del Sr. De la Ascensión**, ubicado en **Delegación Municipal Manzana Centro 1 C.P. 43320 Maguey Blanco Ixmiquilpan Pachuca Hidalgo**, consistente en **Restauración integral de fachadas, consolidación estructural de bóveda**.

**TERCERA.-** Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiaras, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.-** **"LA ASOCIACIÓN"** por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: **cartigas@cultura.gob.mx**, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **"LA DGSMPC"**. De ser el caso, el visto bueno de **"LA DGSMPC"** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.



"LA ASOCIACIÓN" deberá de contar con un presupuesto detallado de los recursos que se requieren para el cumplimiento del proyecto...

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas y otras instancias para el desarrollo de actividades...

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREROBA" según correspondiera y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como los rendimientos financieros...
b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días...
c) Que el jefe del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble...

Para tal efecto dicho personal deberá enviar por correo electrónico a cultura@cultura.gob.mx su curriculum vitae...

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se entregue el avance del proyecto...

e) Comparar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos transferidos ejecutados durante la ejecución de los trabajos...

El presente convenio se suscribe en la ciudad de México, D.F. a los días...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente convenio se suscribe en la ciudad de México, D.F. a los días...

Handwritten signatures and notes on the left side of the document.





- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
    - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
    - Catálogo real de los trabajos realizados.
    - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
  2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
  3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
  4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** sea sancionado temporal o definitivamente con la transferencia de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado el depósito del recurso federal, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanará los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA ASOCIACIÓN"** podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.



Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo económico solicitado en:

1. Estimación final que contenga:
  - Números Gubernamentales de los conceptos solicitados con costos de material y fotografías por concepto de obra
  - Catálogo real de los trabajos realizados
  - Reporte fotográfico del proceso de la obra detallando los trabajos
2. Copia de bitácora de obra correspondiente
3. Informe o informes financieros del comitente, rendidos y firmados por el responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos documentalmente firmada

Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de inicio o conclusión que surta el proyecto apoyado, en materia de ejecución, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como cumplimiento cualquier falta o no cumplimiento en los puntos anteriores, así como acciones compromisoras y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" sea sancionada temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según concuerde, dichos recursos se pondrán a disposición para el cargo correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Organización y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de los meses de haberse realizado el depósito del recurso federal, "LA ASOCIACIÓN" tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lanza, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanar los inconvenientes generados como resultado del retraso. En el mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la entrega de fondos del retraso.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no cumpla con el cumplimiento de las obligaciones y obligaciones del instrumento de apoyo federal expedido para el mismo proyecto a favor de "EL FOREMBOA", el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" en caso de que "LA ASOCIACIÓN" no cumpla con el cumplimiento de las obligaciones del apoyo de este

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

*[Handwritten signatures and initials]*



Cuando "LA ASOCIACIÓN" destine los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.** - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" al Ing. Guadalupe Ángel Simón Rangel, Tesorero Del Consejo Directivo.

**SEXTA.** - "LA ASOCIACIÓN" acuerda que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.**- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

**OCTAVA.**- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA - Las partes acuerdan designar para la negociación y realización de los compromisos contractuales en virtud del presente instrumento a los siguientes mandatos:

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBA".

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" el Ing. Guadalupe Ángel Serrón Rangel, Tesorero Del Consejo Directivo.

SEXTA - "LA ASOCIACIÓN" acepta que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Administradora de "EL FOREMBA", respecto al proyecto presentado, así como la elección del proyecto aprobado por la Comisión Administradora será responsabilidad exclusiva de "LA ASOCIACIÓN", dejando sin efecto el otorgamiento de las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en tanto de la posibilidad de recibir a sus miembros propuestas como miembros. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
3. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
4. La persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Hidalgo.
5. La Dirección de "EL FOREMBA".
6. El/a Coordinador/a del Área Administrativa y Financiera de "EL FOREMBA".
7. En su caso, el responsable del área técnica o técnica pariente de "EL FOREMBA".

En el caso del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.





- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

**NOVENA.-** "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "LA ASOCIACIÓN".

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se

RDL  
7  
CST



1. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

2. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

3. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

4. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

5. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

6. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

7. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

8. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

9. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

10. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

11. El Comité de Control de la Secretaría de Cultura y la Asociación de Amigos de la Secretaría de Cultura, en el uso de sus facultades...

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.





comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018 en la Ciudad de México en cinco ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**  
**TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA**

**ING. GUADALUPE ÁNGEL SIMÓN RANGEL**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS**

REVISADO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Componentes de los organismos de los Estados Unidos Mexicanos

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*  
ING. GUADALUPE ANGEL SIMÓN

SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

*[Signature]*  
ARG. RAUL DELGADO LAMAS

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

*[Handwritten mark]*